CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA
PROCESO No. MC-NRÑ-CAPCP-0008-2023.

San Andres de Tumaco, 09 de agosto de 2023

Señor:
ALIRIO IVAN RUIZ
C.C. 12.977.056 de Pasto (N)
Direccion: CALLE 21A NO. 6 - 08
R.L FERROMATERIALES SANTANDER
Pasto- Nariño

En cumplimiento de lo establecido en la subsección 5 “Mínima Cuantía”, articulo 2.2.1.2.1.5.1 “Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía” del decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, el suscrito **CARLOS HERNANDO AGUIRRE RIASCOS,** domiciliado en Tumaco, identificado con cédula de ciudadanía número 18.396.519 expedida en Calarcá- Quindío, actuando en nombre y representación del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación defunciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 o la que la modifique que en su calidad de Subdirector del **Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica,** nombrado mediante Resolución No. 00651 del 03 de mayo de 2021 y mediante acta de posesión No 104 del 18 de mayo de 2021, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL SENA, Nit. 899.999.034-1,** de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, mediante el presente documento acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el proponente **ALIRIO IVAN RUIZ**, identificado con C.C. 12.977.056 con domicilio en la Calle 21A NO. 6 – 08 en la Ciudad de Pasto Nariño, celular: 3136952413, en virtud del proceso de selección de Mínima Cuantía No. MC-NRÑ-CAPCP-0008-2023. cuyo objeto es “Compra de materiales de formación en las áreas Pesca Artesanal para desarrollar las acciones de formación de los programas De Atención Población Desplazada Por La Violencia que atiende el Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica, durante la vigencia 2023.

Los elementos se contratan, teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

<table>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>El gasto que ocasione el presente Contrato se pagará con cargo al presupuesto propio del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica del SENA, Regional Nariño y respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1723 del 20 de Enero de 2023 rubro Adquisición de Bienes y Servicios.</td></tr>
<tr><td>CONDICIONES TECNICAS DE LOS ELEMENTOS</td><td>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>ELEMENTO</th><th>PROGRAMA</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CLASIFICACION UNSPSC</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Plomo redondo de 1/2"</td><td>PESCA ARTESANAL</td><td>UNIDAD</td><td>27111804</td><td>8</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>2</td><td>Boya Papaya</td><td>PESCA ARTESANAL</td><td>UNIDAD</td><td>25111520</td><td>240</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Cabo 8 mm</td><td>PESCA ARTESANAL</td><td>UNIDAD</td><td>26121635</td><td>16</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Agujas tejer redes</td><td>PESCA ARTESANAL</td><td>UNIDAD</td><td>53141615</td><td>24</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Naylon negro N0. 30</td><td>PESCA ARTESANAL</td><td>UNIDAD</td><td>25111922</td><td>24</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Malla 3 1/2" de 100 x 180 Monofilamento</td><td>PESCA ARTESANAL</td><td>UNIDAD</td><td>11162116</td><td>28</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($37.956.000) incluyendo IVA y todos los costos directos e indirectos derivados de la presente contratación.

Dependencia 953510, valor: $37.956.000</td></tr>
<tr><td>PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION</td><td>El contratista deberá entregar los elementos solicitados en Tumaco (N) y municipios del área de cobertura, los cuales comprenden: RICAURTE, MALLAMA , BARBACOAS, MAGUI PAYAN, ROBERTO PAYAN , TUMACO , FRANCISCO PIZARRO , EL CHARCO ,LA TOLA, MOSQUERA, OLAYA HERRERA , SANTA BARBARA . Con respecto al sitio de descargue de estos, el contratista deberá ubicar en la zona urbana (lugar central) de cada municipio un espacio para el descargue y distribución de los materiales, así como disponer del personal suficiente para realizar dicha labor.

- De Lunes a Jueves de 08:00 am a 04:00 pm
- Viernes de 08:00 am a 12:00 pm.

El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) mes calendario, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato/ entiéndase registro presupuestal y aprobación de la garantía única.</td></tr>
<tr><td>GARANTIAS</td><td>El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento, en los términos señalados en el Decreto 1082 del 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: 1. De cumplimiento de las</td></tr>
</table>

	obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato: El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones legales, las nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. Equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **2. Calidad del servicio:** por el (20%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y 4 meses más. En caso de prórroga el contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la firma del acta. La aprobación de la garantía por parte de la entidad es un requisito previo para la ejecución del contrato.
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Se fija como clausula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del contrato por parte de EL CONTRATISTA, la cual pagará a EL SENA sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL SENA impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones: si EL CONTRATISTA incumple los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones en las fechas que se acuerden, deberá pagar a EL SENA, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor del contrato, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor del contrato; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna otra u otras de las obligaciones contractuales, EL SENA le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato por cada obligación incumplida, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a EL SENA para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL SENA, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. PARÁGRAFO: Para su imposición se seguirá el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 o la norma que lo adicione, modifique, derogue o sustituya.
OBLIGACIONES	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** a. Realizar la entrega oportuna de los materiales de conformidad con el contrato y de acuerdo con los requerimientos y necesidades del Centro, debidamente empacados e identificados, libre de alteraciones, identificados con número del lote y con el número del registro INVIMA (si aplica), fichas técnicas, fechas de vencimiento entre otros. b. Los materiales que así lo requieran deberán cumplir con las normas de calidades organolépticas y físicas lo mismo que con aspectos de inocuidad del producto (lote único) c. Entregar los materiales en el lugar indicado por el supervisor del contrato; el transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos requeridos por el SENA, serán asumidos por el PROVEEDOR, hasta el momento que se realice la entrega total

	a satisfacción, cumpliendo con el subsistema de seguridad y salud ocupacional bajo el programa de seguridad a los trabajadores, en donde es de obligatorio cumplimiento los elementos mínimos de protección laboral (provistos por el proveedor) y su uso dentro de las instalaciones del Centro. d. Con el fin de incorporar criterios de sostenibilidad y en cumplimiento del deber que le corresponde al Estado sobre la protección de la biodiversidad e integridad del ambiente, la prevención y control de los factores de deterioro ambiental, se hace necesario la implementación de criterios para la adquisición de químicos y agroquímicos debido al impacto que causan sobre el ambiente; el Centro de Gestión Agroempresarial del Oriente en cumplimiento del objetivo del desarrollo sostenible "satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de la nuevas generaciones para suplir sus propias necesidades", verificará el cumplimiento de los siguientes criterios: • Se exigirá a todo fabricante o suministrador que las etiquetas de las • sustancias peligrosas o preparados peligrosos contengan la siguiente información (Lotes único) • Nombre de la Sustancia • Nombre, dirección y teléfono del fabricante o suministrador o del responsable de su comercialización. • Símbolos e indicaciones de peligro. Estos símbolos han de ir en negro sobre un fondo anaranjado. • Frases R (Riesgos Específicos). • Frases S (Consejos de Prudencia) • El Número de lote y fecha de vencimiento. (No se recibirán productos • próximos a vencer) • Esta etiqueta debe ir fijada a una o varias caras del envase • Se solicitará junto a la sustancia la ficha de datos de seguridad, la cual debe incluir • como mínimo 16 puntos con la siguiente información: (Lotes 1 y 2): • Identificación de la sustancia o preparado y la empresa fabricante. • Composición/información sobre los componentes. • Identificación del peligro • Medidas de Primeros auxilios • Medidas de lucha contra incendios • Medidas que deben tomarse en caso de vertido accidental • Manipulación y almacenamiento • Control de exposición/ Protección individual • Propiedades Químicas o físicas. • Estabilidad y reactividad • Informaciones toxicológicas • Información ecológica • Consideraciones sobre disposición de residuos • Informaciones relativas al transporte • Información reglamentaria • Información adicional e. Entregar los materiales debidamente empacados, para el caso de los medicamentos y deberán garantizar una adecuada cadena de frio durante el transporte e inspección. f. Sostener el precio de los materiales durante la vigencia del contrato. g. Presentar al SENA los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, en pensiones y ARP de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales (Caja de Compensación, SENA e ICBF), y cuota de aprendizaje en caso de no estar obligado deberá presentar certificación juramentada de la omisión de dicha obligación. h. Entregar al Almacenista del Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica la respectiva factura de los bienes entregados discriminando las cantidades y los

	valores desagregados por ítems. i. Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato. j. Verificar que los precios propuestos incluyan todos los gastos directos e indirectos en que incurra. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos que según el contrato SENA son de responsabilidad del contratista, se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. k. El SENA a solicitud del contratista, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los gastos que estos le ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad del contratista se atenué por este reconocimiento, ni por el hecho de que el SENA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del SENA este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita por el contratista, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. l. El contratista mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del contrato. m. Asumir bajo su absoluta responsabilidad la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas vigentes, del personal que se requiera para el desarrollo del objeto contractual. n. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores. o. Remplazar los elementos que resulten defectuosos, de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos, sin costo adicional para la entidad, sin que implique modificación al plazo de entrega. Si el PROVEEDOR no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por el SENA, éste podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato. p. Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA. q. Avisar al SENA, dentro del día hábil siguiente a conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. r. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. s. Dar aplicación efectiva al protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19 establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución del MinSalud No. 350 del 2022., lo cual será verificado por el supervisor del contrato con el apoyo de la persona encargada del Seguridad y Salud en el Trabajo del Centro. t. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos laborales), así como el SG-SST y demás normas aplicables y

	presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores. u. Cumplir con las instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo y las contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y las que se deriven directamente del objeto contractual. El supervisor del contrato en cualquier momento podrá inspeccionar la implementación de prácticas ambientales, sanitarias e higiénicas asociadas.
LINK DE PUBLICACION SECOP II	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4791441&isFromPublicArea=True&isModal=False
SUPERVISION E INTERVENTORIA	De conformidad con lo determinado por la Resolución No. 0202 del 10 de Febrero de 2014, proferida por el Director General del SENA, se designa para ejercer la Supervisión e Interventoría del presente Contrato a: NOMBRE: JAVIER ANTONIO REYNEL CORDOBA CARGO: INSTRUCTOR GRADO 20 CORREO ELECTRONICO: " jreynel@sena.edu.co

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. MC-NRÑ-CAPCP-0008-2023, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Firmado digitalmente por CARLOS HERNANDO AGUIRRE RIASCOS
Fecha: 2023.08.09 18:57:26 -05'00'

CARLOS HERNANDO AGUIRRE RIASCOS
Subdirector Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacifica

Preparó: Andrea Estefanía Torres
Abogada CAPCP